

Para verificar los datos del presente documento,
usted puede consultar nuestro sitio web
www.chubbfianzasmonterrey.com,
enviar un correo a autenticacion@chubb.com
o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

**POLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO**

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION
21,729.37	PESOS	2022836	0	29-08-2019
				ENDOSO
				0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: **21,729.37 VEINTIUN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 37/100 M.N.**

INICIO DE VIGENCIA: 29/08/2019 AL 28/08/2020

Por: COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCCIONES FYE, S.A DE C.V.
Dirección: PRIMERA CERRADA DE SOLIDARIDAD NUMERO 131, COLONIA PARQUE DE POBLAMIENTO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42032

Ante: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO.
Dirección: CALLE HIDALGO NO. 8, COL. CENTRO, ACTOPAN, HIDALGO, C.P. 42500

REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE.

IMPORTE GARANTIZADO: \$21,729.37 (VEINTIUN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 37/100 M.N.).

PARA GARANTIZAR POR: COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCCIONES FYE, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN PRIMERA CERRADA DE SOLIDARIDAD NUMERO 131, COLONIA PARQUE DE POBLAMIENTO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42032, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO No. AO-PMA-FAISM-2019/010 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2019. RELATIVO A: REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE. CON UN IMPORTE TOTAL DE: \$217,293.67 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 67/100 M.N.), INCLUYENDO I.V.A. CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. HECTOR CRUZ OLGUIN, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO ASI COMO SU REGLAMENTO, PARA GARANTIZAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD, LA COMPAÑIA AFIANZADORA DECLARA:

- A.- QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO;
- B.- QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA RESPONDER DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE "EL CONTRATISTA" CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE;
- C.- QUE, EN CASO DE PRÓRROGA O AMPLIACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, AUTOMÁTICAMENTE LA VIGENCIA DE LA FIANZA SE PRORROGARÁ EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O AMPLIACIÓN;
- D.- QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AVISO POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO";
- E.- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SUJETARSE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 178, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, OTORGADAS A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, DEL DISTRITO FEDERAL, DE LOS ESTADOS Y DE LOS MUNICIPIOS, DISTINTAS DE LAS QUE GARANTIZAN OBLIGACIONES FISCALES GENERALES A CARGO DE TERCEROS;
- F.- QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIERA OTRA CAUSA;
- G.- QUE LA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS O JUICIOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE POR AUTORIDAD COMPETENTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y FIRME QUE CAUSE EJECUTORIA;
- H.- LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ LIBERADA POR "EL MUNICIPIO" PARA SU CANCELACIÓN UNA VEZ QUE SERÁ DEVUELTA A "EL CONTRATISTA" UNA VEZ QUE "EL CONTRATISTA" ENTREGUE LA GARANTÍA DE LOS DEFECTOS, DE LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

----- FIN DE TEXTO -----

Expedido en: OFICINA: 00403; PACHUCA, HIDALGO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

[Handwritten Signature]

FERNANDO RICARDO CAMACHO MACEDA
CAIMF519463415

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.



FIRMA DIGITAL

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

R.F.C. FMO33083P81 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

LINEA DE VALIDACION
0924 0775 7A

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de diciembre de 2015, con el número CNSF-F0009-0789-2015 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

s16smA-CkG8PmONCZ8HIZBNqanVozCkCkYzkdJalKj5llH4eIZPHe1W3JlInWALZ0N255R2aJmmllLzBIBal_AvWlWnGc7G-CmDMSISNcY75mVfDmgfdeHwRBy6y68QCNWnFTN2mlN6f7B5y+Z5QJLJ
7uqzBU7arZpP6l6AMe1pHU0mCucj03Ll156Cw4yL4es074n6Uv6F0F4H7m8VHCZvqZ72fss0zsz2BU0U6FwDAV0FHkX1TW1Bj1H+SpZ0R0VZE5P8Y5G5m0JdQgn7By5LmLnChE0qgM5S1qWp0XNca0By#

CHUBB

Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento,
usted puede consultar nuestro sitio web
www.chubbfianzasmonterrey.com,
enviar un correo a autentificacion@chubb.com
o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

Table with 5 columns: MONTO DE FIANZA, MONEDA, NO. DE FIANZA, INCLUSION, EXPEDICION. Values include 21,729.37, PESOS, 2034119, 0, 29-10-2019, ENDOSO, 0000.

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 21,729.37 VEINTIUN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 37/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 29/10/2019 AL 28/10/2020

Por: COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCCIONES FYE, S A DE C.V.
Dirección: PRIMERA CERRADA DE SOLIDARIDAD NUMERO 131, COLONIA PARQUE DE POBLAMIENTO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42032

Ante: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO.
Dirección: CALLE HIDALGO NO. 8, COL. CENTRO, ACTOPAN, HIDALGO, C.P. 42500

REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE.

IMPORTE GARANTIZADO: \$21,729.37 (VEINTIUN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 37/100 M.N.).

PARA GARANTIZAR POR: COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCCIONES FYE, S/A DE C.V., CON DOMICILIO EN: PRIMERA CERRADA DE SOLIDARIDAD NUMERO 131, COLONIA PARQUE DE POBLAMIENTO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42032, LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. AO-PMA-FAISM-2019/010 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2019, RELATIVO A: REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE. CON UN IMPORTE TOTAL DE: \$217,293.67 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 67/100 M.N.), CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. HECTOR CRUZ OLGUIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO ASI COMO SU REGLAMENTO, ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS; PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD Y AYUNTAMIENTO; C).- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION DE LA PÓLIZA, PARA GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DEL COBRO DE LAS FIANZAS. E).- ESTA FIANZA PERMANECERA EN VIGOR DESDE LA FECHA DE EXPEDICION Y DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. F).- QUE PARA LIBERAR ESTA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO.

FIN DE TEXTO

Expedido en: OFICINA: 00403; PACHUCA, HIDALGO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

Handwritten signature of Fernando Ricardo Camacho Maceda.

FERNANDO RICARDO CAMACHO MACEDA
CAMF819403415

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERA SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.



FIRMA DIGITAL

Vertical text on the right edge: Firmas Digitales... b6e518x42Ujgk47TESWPAMASS832xyur-TrSYUjpi.oz2aeAppclUnJpGdZssSv66C-m9spj6ivFv9mWUJgPC-nusoc1h6eZFI6sePcXfNzAghUf-yqEnHhUjCPPhjngatfsgQJc6kC6eTppBaw=

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0924 2294 71



R.F.C. FMO83083PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0001-2016 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza. misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate.